

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.: 000005

FECHA: Enero 11 de 2006

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2005 – 2010

El Suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en el especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004 y la Resolución 1433 de 2004 del MAVDT.

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece *“La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.”*

Que el Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el mecanismo de aplicación de las tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua, armonizando éste instrumento económico con los procesos de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas del país.

Que el Decreto 3440 del 21 de Octubre de 2004, estableció que para el primer quinquenio de cobro y en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, las autoridades ambientales podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas del recurso disponibles, a fin de aplicar la nueva metodología.

Que las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2003.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2003, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que corresponde a las autoridades ambientales, la tarea de establecer los objetivos de calidad como uno de los requisitos previos al proceso de concertación de metas de reducción de cargas contaminantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 3100 de 2003.

Que en cumplimiento del Artículo 6 del Decreto 3100 de 2003, la Corporación ha realizado las siguientes actividades:

- Documentación del estado de las cuencas, tramos y cuerpos de agua en términos de calidad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.: 000005

FECHA: Enero 11 de 2006

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2005 – 2010

- Identificación de usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua y están sujetos al pago de la tasa.
- Legalización de usuarios a partir de la expedición y seguimiento a los permisos de vertimientos.
- Calculo de la línea base como total de carga contaminantes de Demanda Bioquímica de Oxígeno y Sólidos Suspendidos Totales, vertidas a los cuerpos de agua durante un año.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ha desarrollado las tareas definidas en la Guía Metodológica (MESOCA), presentada por el MAVDT, para el establecimiento de los objetivos de calidad para los cuerpos de agua de acuerdo a su uso, con base en las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas del recurso disponibles.

Que para el efecto se tuvieron en cuenta: el perfil de calidad de los cuerpos de agua de la jurisdicción, los usos actuales y potenciales, las cargas totales dispuestas en la actualidad, los criterios y normas definidas en el Decreto 1594 de 1984, el establecimiento de los modelos de simulación de calidad que permitan determinar la capacidad asimilativa de sustancias biodegradables o acumulativas y la capacidad de dilución de sustancias no biodegradables, la conservación de límites acordes con las necesidades del consumo y el grado de desarrollo previsto en el área de influencia del recurso.

Que con fundamento en lo anterior se definieron los siguientes tramos:

CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-2, 2904-3, 2904-4, sector que abarca los humedales de la franja nororiental del Departamento, receptores de las descargas de aguas residuales industriales y domésticas provenientes de los cascos urbanos de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, Baranoa y Polonuevo.

CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-5, 2904-6, sector comprendido entre el centro y sur oriente del Departamento, que incluye los arroyos y cuerpos de agua que drenan hacia el río en esta área, receptores de aguas residuales industriales y domésticas de los cascos urbanos de los municipios de Ponedera, Campo de la Cruz, Candelaria, Súan.

CUENCA LITORAL - SUBCUENCAS 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1, el cual abarca las ciénagas costeras y los arroyos que drenan en esta cuenca, donde se descargan aguas residuales de los cascos urbanos de los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Galapa y Barranquilla.

CUENCAS DEL CANAL DEL DIQUE – SUBCUENCAS 2903-1, 2903-2, 2903-3 , sector que comprende los recursos hídricos de la cuenca de Canal, donde se descargan aguas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.: 000005

FECHA: Enero 11 de 2006

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2005 – 2010

residuales de cascos urbanos de los municipios de Repelón, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Santa Lucía y Usiacurí.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establezcanse los siguientes objetivos de calidad para el quinquenio 2005 – 2010, para la CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-2, 2904-3, 2904-4, sector que abarca los humedales de la franja nororiental del Departamento, receptores de las descargas de aguas residuales industriales y domésticas provenientes de los cascos urbanos de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, Baranoa y Polonuevo:

SISTEMA HIDROLÓGICO	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD	SUBSISTEMAS	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD
Río Magdalena, Subcuencas 2904-2, 2904-3, 2904-4	Doméstico.	Doméstico	Ciénaga de Malambo, Ciénaga de Mesolandia, Ciénaga del Convento, Ciénagas Luisa, Cuatro Bocas, Manatí, Larga, El Paraíso.	Doméstico.	Pesca Artesanal.
	Contacto Primario.			Contacto Primario.	
	Contacto Secundario.			Contacto Secundario.	
	Transporte Fluvial.			Transporte Fluvial.	
	Recreativo.			Recreativo.	
	Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.			Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.	
	Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.			Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.	
	Riego.			Riego.	
	Industrial.			Industrial.	
	Paisajístico.			Paisajístico.	
	Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.			Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.	

ARTICULO SEGUNDO: Establezcanse los siguientes objetivos de calidad para el quinquenio 2005 – 2010, para la CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-5, 2904-6, sector comprendido entre el centro y sur oriente del Departamento, que

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.: 000005

FECHA: Enero 11 de 2006

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2005 – 2010

incluye los arroyos y cuerpos de agua que drenan hacia el río en esta área, receptores de aguas residuales industriales y domésticas de los cascos urbanos de los municipios de Ponedera, Campo de la Cruz, Candelaria, Súan:

SISTEMA HIDROLÓGICO	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD	SUBSISTEMAS	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD
Río Magdalena, Subcuencas 2904-5, 2904-6	Doméstico.	Doméstico	Ciénaga El Uvero, Ciénaga Zanaguare, Ciénaga Vieja.	Doméstico.	Pesca Artesanal.
	Contacto Primario.			Contacto Primario.	
	Contacto Secundario.			Contacto Secundario.	
	Transporte Fluvial.			Transporte Fluvial.	
	Recreativo.			Recreativo.	
	Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.			Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.	
	Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.			Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.	
	Riego.			Riego.	
	Industrial.			Industrial.	
	Paisajístico.			Paisajístico.	
	Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.			Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.	

ARTICULO TERCERO: Establezcanse los siguientes objetivos de calidad para el quinquenio 2005 – 2010, CUENCA LITORAL - SUBCUENCAS 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1, el cual abarca las ciénagas costeras y los arroyos que drenan en esta cuenca, donde se descargan aguas residuales de los cascos urbanos de los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Galapa y Barranquilla:

SISTEMA HIDROLÓGICO	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD	SUBSISTEMAS	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD
Litoral Caribe Subcuencas 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4,	Doméstico.	Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.	Ciénaga de Mallorquín, Ciénaga de Ciénaga del Totumo.	Doméstico.	Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.
	Contacto Primario.			Contacto Primario.	
	Contacto Secundario.			Contacto Secundario.	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.: 000005

FECHA: Enero 11 de 2006

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2005 – 2010

SISTEMA HIDROLÓGICO	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD	SUBSISTEMAS	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD
	Transporte Fluvial.			Transporte Fluvial.	
	Recreativo.			Recreativo.	
	Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.			Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.	
	Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.			Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.	
	Riego.			Riego.	
	Industrial.			Industrial.	
	Paisajístico.			Paisajístico.	
	Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.			Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.	

ARTICULO CUARTO: Establezcanse los siguientes objetivos de calidad para el quinquenio 2005 – 2010, CUENCAS DEL CANAL DEL DIQUE – SUBCUENCAS 2903-1, 2903-2, 2903-3 , sector que comprende los recursos hídricos de la cuenca de Canal, donde se descargan aguas residuales de cascos urbanos de los municipios de Repelón, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Santa Lucía y Usiacurí:

SISTEMA HIDROLÓGICO	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD	SUBSISTEMAS	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD
Canal del Dique Subcuencas 2903-1, 2903-2, 2903-3	Doméstico.	Doméstico	Embalse del Guajaro, Ciénaga de Luruaco, Ciénaga de Tocagua.	Doméstico.	Doméstico.
	Contacto Primario.			Contacto Primario.	
	Contacto Secundario.			Contacto Secundario.	
	Transporte Fluvial.			Transporte Fluvial.	
	Recreativo.			Recreativo.	
	Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.			Preservación y Reproducción de Flora y Fauna.	
	Pesca Artesanal, Deportiva e Industrial.			Pesca Artesanal,	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.: 000005

FECHA: Enero 11 de 2006

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2005 – 2010

SISTEMA HIDROLÓGICO	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD	SUBSISTEMAS	USOS POTENCIALES	OBJETIVO DE CALIDAD
	Riego.				
	Industrial.				
	Paisajístico.			Riego.	
				Industrial.	
	Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.			Paisajístico.	
				Trasporte de Aguas Residuales y Asimilación.	

ARTICULO QUINTO: Establezcanse los siguientes criterios de calidad con sus respectivos estándares, los cuales serán monitoreados año a año, de manera que se pueda establecer una relación entre la calidad del tramo o cuerpo de agua y la variación de las cargas contaminantes de DBO5 y SST aportadas por los usuarios del cuerpos de agua como receptor de vertimientos puntuales. Los parámetros seleccionados son: OD, DBO5, SST, PH, TEMPEATURA, COLIFORMES FECALES., OLORES OFENSIVOS y SUSTANCIAS DE INTERÉS SANITARIO, en los estándares definidos en la siguiente tabla:

SISTEMAS PARÁMETROS	RÍO MAGDALENA Subcuencas 2904-2, 2904-3, 2904-4	RÍO MAGDALENA Subcuencas 2904-5, 2904-6	LITORAL CARIBE Subcuencas 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1	CANAL DEL DIQUE Subcuencas 2903-1, 2903-2, 2903-3
OBJETIVO DE CALIDAD	Consumo Doméstico	Consumo Doméstico	Pesca Artesanal y Deportiva	Consumo Doméstico
OD (mg/L)	> 4,0 mg/L	> 4,0 mg/L	> 5,0 mg/L	> 4,0 mg/L
DBO5 (mg/L)	< 5,0 mg/L	< 5,0 mg/L	< 5,0 mg/L	< 5,0 mg/L
SST (mg/L)	<1000 mg/L (No perceptibles a los sentidos).	<1000 mg/L (No perceptibles a los sentidos).	<1000 mg/L (Ausencia de olores y materiales	<1000 mg/L (No perceptibles a los sentidos).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No.: 000005

FECHA: Enero 11 de 2006

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DE OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LA JURISDICCIÓN PARA EL QUINQUENIO 2005 – 2010

SISTEMAS PARÁMETROS	RÍO MAGDALENA Subcuencas 2904-2, 2904-3, 2904-4	RÍO MAGDALENA Subcuencas 2904-5, 2904-6	LITORAL CARIBE Subcuencas 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1	CANAL DEL DIQUE Subcuencas 2903-1, 2903-2, 2903-3
PH (Unidades)	7.0 – 9.0	7.0 – 9.0	7.0 – 9.0	7.0 – 9.0
Temperatura (°C)	+ 7 – 5 Sobre la Temp. Ambiente	+ 7 – 5 Sobre la Temp. Ambiente	+ 7 – 5 Sobre la Temp. Ambiente	+ 7 – 5 Sobre la Temp. Ambiente
Coliformes Fecales NMP/100 ml	< 2.000 NMP/100 ml	< 2.000 NMP/100 ml	< 2.000 NMP/100 ml	< 2.000 NMP/100 ml
Olores Ofensivos	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
Sustancias de Intéresa sanitario	Artículos 38 y 39 Dec.1594/84	Artículos 38 y 39 Dec.1594/84	Artículo 45 Dec.1594/84	Artículos 38 y 39 Dec.1594/84

ARTICULO SEXTO: Para cada una de las cuencas y subcuencas quedan establecidos valores máximos de carga permitida de Demanda Bioquímica de Oxígeno, de acuerdo con la capacidad de asimilación de los cuerpos de agua, determinados con las variables medidas en los cauces o lechos y los resultados de la aplicación del Modelo de simulación.

ARTICULO SEPTIMO: Los objetivos de calidad establecidos en esta resolución deberán ser retomados, validados y complementados en las respectivas fases de Diagnóstico y Prospectiva definidas por el Decreto 1729 de 2002, en el marco de la formulación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de la jurisdicción.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

TOHNNY PALENCIA LONDOÑO
DIRECTOR GENERAL